



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
28 SEP 2017
1513
33680

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia, expresa su rechazo al **Decreto Nacional N° 698/17**, publicado días atrás en el Boletín Oficial de la Nación, donde se crea la Agencia Nacional de Discapacidad, eliminando a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad (CONADIS) y la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

[Handwritten signatures and notes]
TUBEO
HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial
C. Grassano

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En los primeros días del mes de septiembre, salió publicado en el Boletín Oficial de la Nación un Decreto de Necesidad y Urgencia, el número 698/17, que modifica sustancialmente el régimen de la discapacidad en nuestro país. A través del mismo, se crea la la Agencia Nacional de Discapacidad como organismo descentralizado dentro de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, suprimiéndose la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), y la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

En primer lugar, creemos que se está vulnerando la "Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", ya que ésta establece en el inciso 3 de su artículo 4 que "en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

relacionadas con personas con discapacidad, los Estados Partes, celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan". El mencionado decreto nada establece en relación al rol que se le otorgará a los representantes del colectivo en el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Asimismo, nada se establece en la faz posterior al diseño de políticas pertinentes, es decir, en la etapa de revisión o contralor, ya que el DNU tampoco establece la creación de un organismo independiente con la función de monitoreo sobre las políticas públicas en materia de discapacidad, tal como prescribe la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En el inciso 3 del artículo 33, se establece: *"la sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento"*, refiriéndose al seguimiento de los mecanismos que se establezcan para la implementación a todas las políticas públicas relacionadas con el tema en cuestión.

Mediante Ley nacional N° 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, emanados ambos resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006. Posteriormente, la ley nacional N° 27.044, les otorga jerarquía constitucional, por lo cual sus directivas no pueden ser contrariadas o dejadas de lado por la letra de un Decreto. Y como vemos, hay diversos puntos que son garantizados por la Convención, pero sin embargo no se ven plasmados en el Decreto al cual nos oponemos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Rubio
RUBIO

Bustillo
BUSTILLO

Caracal
CARACAL

Arce
ARCE

Hector Cavallero
HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial

